



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

Quillabamba, 03 de julio de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

Informe N° 096-2024-GDE-MPLC-RVA, en fecha 30 de mayo del 2024; Informe N° 154-2024-GDPA-MPLC/AGC, en fecha 10 de junio del 2024, Informe N° 737-2024-GDE-MPLC/CJAJ en fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 193-2024-OPM-OGPP/MPLC en fecha 21 de junio del 2024, Informe N° 0366-2024-JVM/OGPP-MPLC en fecha 25 de junio del 2024, Informe N° 000655-2024OAJ-MPLC, de fecha 02 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 27° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo de dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de admiración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1°, del artículo IV del título Preliminar Ley N° 27444 Modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de legalidad. - Las autoridades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

La alimentación es un proceso diario y esencial para el mantenimiento de la vida, los hábitos alimenticios forman parte de la cultura de cada pueblo, los cuales son aprendidos desde la infancia, permitiendo a las personas gozar de un pleno bienestar biológico, psicológico y social. En el contexto Internacional el Sistema de Abastecimiento y Comercialización de alimentos se encuentra enmarcado en uno de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, en “Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre”, y esta se relaciona sustancialmente con la “Seguridad Alimentaria”. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) durante la Cumbre Mundial de la Alimentación (1996), manifiesta que existe seguridad alimentaria “Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa”. A nivel nacional se tiene consenso sobre la necesidad de establecer una “política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral” establecido en el Acuerdo Nacional, reforzado con las Políticas y Estrategias de Seguridad Alimentaria 2004-2015, Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021, y los planes de desarrollo concertado regional y local que marcan la dirección de los esfuerzos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales del País.

Así mismo, las estadísticas nos muestran que en forma mayoritaria la alimentación representa para el poblador peruano su principal fuente de gasto; por lo tanto, el comercio de abastos se constituye en una actividad importante de intercambio básico y necesario. Sin embargo, en muchos casos, este tipo de comercio es motivado por una débil gestión, malas prácticas, e informalidad, lo cual ha conllevado a serios problemas y dificultades; desde el punto de vista urbano, de salubridad, de falta de higiene, de salud física entre otros. Es necesario, por lo tanto, entender estos problemas como un tema cultural con raíces históricas, que se mueven a diferentes escalas, desde las más grandes a nivel nacional, hasta el nivel local, tratando de entender el problema que se inicia como un tema de supervivencia y de subsistencia.

En este contexto se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria con el D.S. 066-2004-PCM cuya finalidad es prevenir la desnutrición, incrementando las capacidades sociales y productivas, desarrollando una cultura alimentaria nacional y fomentando la oferta de alimentos nacionales; es así como se plantea como política de seguridad alimentaria al conjunto de enfoques, principios y criterios de actuación, generales transversales a los ámbitos de su competencia y, que están destinados a proveer los alimentos y estrategias para el diseño de políticas específicas; por medio del cual el estado peruano se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos humanos básicos, en especial el derecho a la alimentación para que las peruanas y peruanos mejoren sus vidas, sean libres e influyan en las decisiones que lo afectan, esta estrategia reconoce que el problema de seguridad alimentaria es de carácter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

multifactorial y propone 4 ejes estratégicos para enfrentarlo; i) protección social de los grupos vulnerables, ii) competitividad de la oferta alimentaria nacional, iii) fortalecimiento de las capacidades para el manejo de riesgos en seguridad alimentaria local, regional y nacional, iv) marco Institucional a nivel local, regional y nacional para modernizar la gestión en seguridad alimentaria.

Teniendo como marco la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece en su artículo 8° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas y exclusivas, de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, es que el presente estudio apunta a contribuir y mejorar aspectos de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios en la Provincia de La Convención.

En ese sentido, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Económico) la cual cuenta con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y en mérito a los informes antes descrito, corresponde continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo para la APROBACIÓN DE PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024, para su aprobación correspondiente.

Asimismo, el expediente cuenta con opiniones favorables del Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, y del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Edison Ayala Vera, en el cual previa evaluación y revisión da su CONFORMIDAD y procedencia para la APROBACIÓN DE PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024; así como se tiene la Opinión del Director de Planeamiento y Presupuesto - Mg. John Vargas Muñiz, remite opinión favorable para la APROBACIÓN DE PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024.

Asimismo, la oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Por tanto, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, esta Asesoría Jurídica, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme a ello en el INFORME LEGAL N° 000655-2024-OAJ-MPLC de fecha 02 de julio del 2024 en su ítem 4.1 de las Conclusiones Y Opinión Legal, opina lo siguiente:

Que, ES PROCEDENTE APROBAR el “PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024”; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, con la finalidad de brindar los elementos necesarios para la comercialización de la Yuca, y satisfacer oportunamente la demanda de los consumidores locales.

DE LA APROBACION DE PLAN DE COMERCIALIZACION

Que, mediante Informe N° 000655-2024OAJ-MPLC de fecha 02 de julio del 2024, da procedente aprobar el “PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018- CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024”, que obran en el expediente presentado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

ITEM	DETALLE	UND	AGO-24	SET-24	OCT-24	NOV-24	DIC-24	PARCIAL AÑO
1	COSECHA (Aprox. 100%)	KG	5,200.00	40,100.00	24,500.00	24,700.00	10,200.00	104,700.00
2	COMERCIALIZACION (83.77%)	KG	3,700.00	35,300.00	20,200.00	20,600.00	7,900.00	87,700.00
3	DONACIONES (16.23%):	KG	1,500.00	4,800.00	4,300.00	4,100.00	2,300.00	17,000.00
3	DONACIONES (16.23%):	KG	1,500.00	4,800.00	4,300.00	4,100.00	2,300.00	17,000.00
3.1.	PENAL SAN JOAQUIN (7.64%)	KG	800	2,200	1,900	1,900	1,200	8,000
3.2.	ALBERGUE DE NIÑOS (4.77%)	KG	400	1,400	1,300	1,300	600	5,000
3.3.	PUERICULTORIO (3.82%)	KG	300	1,200	1,100	900	500	4,000



DEL PLAN DE COMERCIALIZACION

Que, mediante el Informe N°096-2024-GDE-MPLC-RVA, presentado en fecha 30 de mayo de 2024, el Residente de Proyecto – Rene Villalonga Alfaro, solicita aprobación del PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RAÍCES Y TUBEROSAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante el Informe N° 154-2024-SGDPA-MPLC/AGC, de fecha 10 de Junio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Agropecuario Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, sobre aprobación del PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024; emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación con Acto Resolutivo del mencionado Plan; con el fin de promover el expendio de productos agrícolas; previa opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal para la aprobación de la venta. Para la cual es importante contar con la opinión legal favorable de la oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, para su posterior aprobación en sesión en concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 737-2024-GDE-MPLC/CIAJ, presentado en fecha 11 de Junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, solicita aprobación del PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024; con el fin de promover el expendio de productos agrícolas; previa opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, para su posterior aprobación en sesión en concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 193-2024-OPM-OGPP/MPLC, presentado en fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Eco. Edison Ayala Vera, sobre aprobación del PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024, que emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación con Acto Resolutivo del mencionado Plan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

Que, mediante el INFORME N° 0366-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 25 de junio de 2024, el Director de La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - John Vargas Muñiz, que emite OPINION FAVORABLE al expediente del “PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024”, y solicita opinión legal respecto de la aprobación del “PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024”, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 000655-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es procedente aprobar el “PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018 – CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024”, con CUI N° 2539064, el cual contiene el cronograma de cosecha y comercialización de yuca, en mérito a los informes técnicos remitidos;

Que, en atención al Numeral 85.1) Artículo 85° el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Desarrollo Económico y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención mediante el cual, determina en la letra y) de su Artículo 99°, las Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico que señala “Aprobar mediante acto resolutivo estudios definitivos a cargo de la Gerencia y/o expedientes técnicos o planes equivalentes a su competencia” por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE RAÍCES DE YUCA DE ACUERDO AL TUSNE 2018- CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN 2023-2024 del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RAÍCES Y TUBEROSAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, C.U.I. N° 2539064, según el siguiente resumen:

ITEM	DETALLE	UND	AGO-24	SET-24	OCT-24	NOV-24	DIC-24	PARCIAL AÑO 2024	TOTAL AÑO
1	COSECHA (Aprox. 100%)	KG	5,200	40,100	24,500	24,700	10,200	104,700	104,700
2	COMERCIALIZACION (83.77%)	KG	3,700	35,300	20,200	20,600	7,900	87,700	104,700
3	DONACIONES (16.23%):	KG	1,500.00	4,800.00	4,300.00	4,100.00	2,300.00	17,000.00	
3.1.	PENAL SAN JOAQUIN (7.64%)	KG	800	2,200	1,900	1,900	1,200	8,000	
3.2.	ALBERGUE DE NIÑOS (4.77%)	KG	400	1,400	1,300	1,300	600	5,000	
3.3.	PUERICULTORIO (3.82%)	KG	300	1,200	1,100	900	500	4,000	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

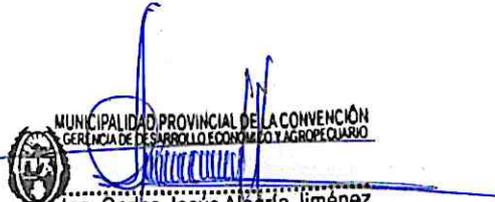
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°004-2024-GDE-MPLC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Residencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RAÍCES Y TUBEROSAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Tesorería la recaudación de los fondos para su correspondiente control, deposito en caja y posterior deposito en el Tesoro Público de la Entidad vía formato T-6.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez
CIP. N° 72073
GERENTE

CC
GDE
Residente
GM
OGA
OGAJ